
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS INTELECTUALES

En la Ciudad de Buenos Aires, entre la Fundación El Libro (en adelante “FEL”), con CUIT N° 3060954008-3 con domicilio físico en Hipólito Yrigoyen N° 1628, Piso 5 º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico en fundación@el-libro.org.ar, representada en este acto por su _____, Sr. _____, DNI _____ por una parte; y por la otra parte _____, con CUIT: N° (en adelante “EL ILUSTRADOR” y / o “EL AUTOR”, indistintamente) con domicilio físico en la calle N°, de la Ciudad de y electrónico en _____, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos de Autor y a perpetuidad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

- A. La FEL es la organizadora de la Feria del Libro Infantil y juvenil (en adelante “la Feria”).
- B. En el contexto de la Feria se llevó adelante un concurso de ilustradores (en adelante “el Concurso”) para elegir una serie de personajes que representen a la Feria en las sucesivas ediciones.
- C. Que EL ILUSTRADOR fue elegido ganador del Concurso con sus personajes _____, _____ y _____, colectivamente denominados _____ (en adelante “la Obra”).
- D. EL ILUSTRADOR ha aceptado los términos y condiciones del Concurso en forma íntegra como requisito previo para su participación en el mismo.
- E. Resulta condición ineludible para adjudicarse el premio del Concurso la firma del presente documento (lo que el Ilustrador aceptó al momento de su participación).

En virtud de ello, las Partes acuerdan:

PRIMERA. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

1. Que el AUTOR es titular exclusivo de los derechos intelectuales de las ilustraciones que integran la Obra. En este sentido, declara expresamente y garantiza a la FEL que tiene la plena

■ ■ ■

propiedad intelectual de la Obra, su disponibilidad jurídica, que previamente no ha negociado ni cedido de ninguna forma con otras personas físicas y/o jurídicas los derechos que se están contratando, y que está facultado para cederlos legítimamente en los términos establecidos en este contrato.

2. EL AUTOR garantiza que no ha utilizado propiedad intelectual de terceros en el desarrollo de la Obra.

3. La FEL está interesada en incorporar la Obra a futuras ediciones de la Feria, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Concurso, las que se consideran parte integrante del Contrato.

4. Que ambas partes, se reconocen la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato de cesión de derechos de autor (el Contrato).

5. El AUTOR manifiesta que sobre la Obra no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie. El AUTOR responderá por cualquier reclamo de parte de terceros sobre derechos intelectuales referidos a la OBRA, manteniendo indemne a la FEL y respondiendo en forma anticipada por cualquier reclamo al que se vea sometida la FEL al respecto. El AUTOR no podrá publicar ni permitir la publicación parcial o total de otra edición del contenido de esta OBRA en y por cualquier medio excepto que medie la expresa autorización escrita de la FEL. En caso de plagio, el AUTOR se hace único responsable ante el autor plagiado y ante la FEL por todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar, respondiendo por los daños mediatos e inmediatos y todos los gastos y honorarios en que la FEL deba incurrir.

6. EL AUTOR manifiesta y consiente que, si se corroborase cualquier reclamo de autoría en su contra respecto a la Obra, deberá devolver a la FEL el Premio (conforme se define más adelante).

7. EL AUTOR se compromete a colaborar con FEL en cualquier defensa que requiera respecto a los derechos cedidos por medio del presente.

8. El AUTOR reconoce por medio del presente que el ejercicio de todos los derechos y acciones legales para reivindicarlos respecto a la Obra son transferidos a la FEL, la que podrá ejercerlos (o no) a su exclusivo criterio.

9. FEL se compromete a respetar los derechos morales del AUTOR y a citarlo como autor de la Obra.

10. FEL tendrá derecho a registrar la Obra bajo su titularidad, comprometiéndose el AUTOR a prestar toda la colaboración que fuere necesaria a tal efecto.

■ ■ ■

11. EL AUTOR declara y garantiza que no utilizó en ninguna de las etapas del desarrollo de la Obra herramientas de Inteligencia Artificial. La totalidad de la Obra es fuente de su creatividad, generada con técnicas originales.

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN

1. El AUTOR cede en forma exclusiva a la FEL los derechos de uso, publicación, difusión y edición de la Obra en cualquier soporte que la desee utilizar, sin restricción alguna.
2. La FEL será la única con la potestad respecto a decidir el uso de la Obra (o no) y la forma de hacerlo. Esto incluye las modalidades en que se utilice, la estrategia de difusión y los canales a utilizar. **LA FEL no podrá hacer uso de la obra con el fin de obtener un rédito exclusivamente económico.**
3. La cesión es irrevocable y a perpetuidad. Incluye todos los derechos de reproducción, edición, publicación, difusión, distribución, incluyendo los económicos, sea en formato gráfico digital, en medios conocidos y / o por desarrollarse.
4. En virtud de la revisión de la Obra que el jurado del Concurso y la FEL realizaron, EL ILUSTRADOR procedió a realizar ajustes sobre la versión original presentada. Una copia de la misma (ya que la original está en formato digital) se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN

El AUTOR percibe como única contraprestación por los derechos cuya cesión es objeto del presente Contrato el premio, conforme es definido en el Concurso, independientemente del uso que la FEL haga de la Obra.

El mismo se pagará en un solo cheque de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000-) dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la firma del presente y el mismo se librará contra la cuenta de titularidad del ILUSTRADOR del Banco _____, CBU / Alias: _____.

TERCERA: VIGENCIA Y TERRITORIO

1. La cesión referida en el Contrato se hace a perpetuidad, siendo la FEL a partir de la firma del presente la única y exclusiva titular de los derechos de publicación y explotación de la Obra, teniendo absoluta y libre disponibilidad de la misma. No se prevé ningún motivo por el que el

■ ■ ■

Contrato pueda ser rescindido o retrotraído, ya que, una vez que la FEL cumpla con su obligación de pago, resulta titular de todos los derechos que se le ceden.

2. La cesión no tiene limitación territorial, siendo realizada en forma general a favor de FEL para todo el mundo, incluyendo tanto los territorios físicos como cualquier medio de comunicación digital y / o virtual que exista o pueda crearse.

CUARTA: UTILIZACIÓN

1. Queda a exclusivo criterio de la FEL el uso (o no) que dará a la Obra. Ni la firma del presente y la participación en el Concurso obligan a la FEL a utilizar la Obra en forma alguna, mas sí la facultan para hacerlo en la forma que lo considere conveniente en forma exclusiva y excluyente.

A partir de la firma del presente. El ILUSTRADOR podrá hacer uso de la obra exclusivamente con propósitos de la difusión de la misma y de su autoría moral, haciendo siempre mención a la FEL previa autorización de la misma.

2. A partir de la firma del presente, la FEL podrá realizar las adaptaciones que crea convenientes a la Obra, incluyendo crear objetos de merchandising, adaptarla a otros formatos y que interactúe con diferentes logos y marcas asociadas a la Feria.

3. A modo ejemplificativo, la FEL podrá utilizar la Obra y / o sus adaptaciones para promocionar sus eventos y ferias en cualquiera de sus ediciones y / o fines y / o campañas institucionales.

QUINTA: EDICIONES Y ADAPTACIONES

1. La FEL podrá efectuar la cantidad de ediciones que libremente decida. Esto incluye realizar modificaciones sobre los personajes, sus historias, estética, asociarlos a otros personajes, logos y / o marcas y cualquier tipo de adaptación en general que consideren necesaria o positiva para el uso de la Obra que quiere hacer. Las ediciones y adaptaciones incluyen la posibilidad de realizar animaciones sobre los personajes y la Obra en general.

2. La FEL incluso podrá discontinuar el uso de la Obra y retomarlo en ediciones posteriores. En el caso de que se requieran modificaciones o adaptaciones de la Obra, el ILUSTRADOR tendrá la primera opción de realizarlas, poniéndose de acuerdo ambas partes para pactar la contraprestación correspondiente. En el caso de que el ILUSTRADOR no pueda realizar dichas adaptaciones o no se llegue a un acuerdo de partes respecto a la contraprestación a recibir por

■ ■ ■

el ILUSTRADOR, la FEL tendrá la libertad de hacerlas con quién considere necesario sin contar con la autorización del ILUSTRADOR.

3. La totalidad de ediciones y propiedad intelectual sobre cualquier adaptación y / o modificación que se haga sobre la Obra, será exclusivamente de FEL.

SEXTA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La FEL queda habilitada a defender y proteger la propiedad intelectual que obtiene en virtud del presente Contrato en forma amplia e irrestricta. Esto incluye registrarla bajo su nombre en los registros que considere pertinentes.

2. EL ILUSTRADOR colaborará en este sentido con la FEL, suscribiendo todos los documentos que sean menester, incluyendo cualquier documento necesario para acciones legales contra quienes pudieran obstaculizar los derechos cedidos por medio del presente.

SEPTIMA: CESIONES SUCESIVAS DE DERECHOS

1. FEL queda facultada para ceder los derechos que adquiere en virtud del presente en la forma, con la extensión y bajo las modalidades que considere oportunas, total o parcial, al tercero que defina, para cualquier ámbito en cualquier tipo y formato audiovisual. En estos casos, el AUTOR no percibirá ninguna suma adicional.

2. La FEL no estará obligada a notificar de estas cesiones al ILUSTRADOR ni necesita su autorización para realizarlas.

3. Este derecho de cesión a favor de FEL incluye la posibilidad de asociarse a terceros para realizar cualquier tipo de producción o edición en línea con los usos establecidos en el Contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.

Siendo el AUTOR y la FEL partes independientes y sin vinculación más allá del presente Contrato, cada una será responsable de sus obligaciones fiscales, incluyendo sus declaraciones e ingresos ante el fisco. Será responsabilidad del ILUSTRADOR incluir en las declaraciones a las que esté obligado hacer la percepción del Premio.

NOVENA: DOMICILIO

■ ■ ■

1. Ambas partes designan como domicilios respectivos, a los efectos de las notificaciones, los que hacen constar en el encabezamiento de este Contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.
2. Las notificaciones a los domicilios electrónicos se reputarán válidas únicamente ante respuesta (automática o manual) sobre el mensaje de notificación desde la dirección del domicilio electrónico constituido.

DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.

1. Para la resolución de toda cuestión, conflicto o divergencia que pudiera surgir por la aplicación, ejecución o interpretación de este contrato, las partes se someten a la legislación argentina.
2. Ante cualquier conflicto, las Partes recurrirán a los Tribunales en lo Civil con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las partes se obligan a mantener el contenido del presente convenio y de toda la documentación relacionada con motivo del mismo dentro de un marco de confidencialidad.
2. La confidencialidad referida tendrá como límite el objeto del presente, toda vez que la FEL tendrá todos los derechos relacionados a la Obra, los que tiene que poder ejercer, publicar y probar *erga omnes*.
3. A solicitud de la FEL, el ILUSTRADOR se compromete a realizar comunicaciones en sus redes sociales y / o entrevistas respecto a su carácter de ganador del Concurso, mostrando la Obra. Estos posteos y el contenido de la entrevista, será previamente acordado con la FEL, ya que es la nueva titular de los derechos cedidos en el presente.

En prueba de conformidad, suscriben las Partes el presente Contrato, por duplicado, en ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

